

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 001 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ


Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander, ente Universitario Autónomo, en su calidad de Rector en ejercicio, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 046 de julio 27 de 2012, originario del Consejo Superior Universitario, según consta en el Acta No. 07 de julio 27 de 2012, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.169.510 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al Contrato de Servicios Profesionales de Doctorado No. 001 de 2012, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día primero (1) de febrero del año dos mil doce (2012) la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y el docente **JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ** celebraron el Contrato de Servicios Profesionales de Doctorado No. 001 de 2012, cuyo objeto es: "**LA UNIVERSIDAD**, ATENDIENDO LA SOLICITUD DEL COMISIONADO APOYA SU PROYECTO DE ESTUDIOS PARA ADELANTAR DOCTORADO EN INGENIERÍA - CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES" en la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá. 2) Que la duración del Contrato se pactó en la cláusula séptima en los siguientes términos: "*La Vigencia del presente contrato tendrá una duración de doce (12) años contados a partir del 1 de febrero de 2012 y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado. El tiempo de duración de que se habla en la Presente Cláusula se descompone así: cuatro (4) años para la realización de los estudios por parte del COMISIONADO en la Universidad Nacional de Colombia- Bogotá y ocho (8) años para el cumplimiento de la cláusula quinta, literales e y g del presente contrato (...)*" por lo se encuentra actualmente vigente. 3) Que la cláusula decima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Doctorado No. 001 de 2012 consagra lo siguiente: "**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA PERSONAL**: Para garantizar a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de las obligaciones, **EL COMISIONADO** presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a los señores: **GABRIEL PEÑA RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.479.498 de Cúcuta (N. de S.), y **TRUDY YAMILE IBARRA CÁCERES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.340.309 de Cúcuta (N. de S.), propietarios del inmueble ubicado en la Calle 4N #3E-172, casa 3B, urbanización villa de la candelaria, Barrio Ceiba II, Escritura Pública No. 0686 del 9 de marzo de 2005, Notaria 2de Cúcuta, mayores de edad y vecinos de Cúcuta, quienes al firmar este documento con los contratantes, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con **EL COMISIONADO**, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del **COMISIONADO** no sólo durante el tiempo de duración de la Comisión de Estudios, sino para todo el tiempo que durase **EL COMISIONADO** en cumplir con las obligaciones a que se compromete con **LA UNIVERSIDAD**, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión." 4) Que **EL DOCENTE**, en oficio de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013), solicitó autorización de traslado a la sede de la Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá a la Universidad Francisco de Paula Santander, con el fin de desarrollar su tesis doctoral y cumplir con los objetivos propuestos en la comisión de estudios, argumentando que "(...) a la fecha me encuentro como "candidato a doctor" después de cursar las diferentes asignaturas (créditos académicos) del programa y cumplir con los requisitos parciales como lo son: aprobación de examen de calificación y la aprobación del proyecto de Tesis Doctoral. En el momento me encuentro en la fase final del programa de doctorado, faltando solamente el desarrollo de la tesis doctoral. Para el desarrollo de la fase experimental de la Tesis, es necesario y prioritario que la ejecución de ésta se desarrolle en la UFPS- sede Cúcuta, debido a los siguientes factores: *La anormalidad académica que se ha presentado y presenta en algunas ocasiones en la sede de la Universidad Nacional de Colombia, que impiden el ingreso a laboratorios y demás dependencias donde se desarrollan los trabajos de investigación. *La existencia de algunos equipos, reactivos y material de laboratorio que ha logrado conseguir en años anteriores, a través de proyectos FINU y que se encuentran en los laboratorios del grupo GITEC a mi absoluta disposición. Este equipamiento es el necesario para iniciar el proceso experimental de mi propuesta de tesis doctoral. *El cumplimiento del compromiso, de índole personal que he adquirido con mi director de Tesis Doctor Jhon Jairo Olaya Flórez, que como parte de mi Doctorado se implemente el laboratorio de las Técnicas Sol-gel (tema de mi tesis doctoral) y Spray Pyrolysis en mi lugar de trabajo (San José de Cúcuta) y así evitará cortar el proceso de investigación y de productividad académica una vez haya alcanzado el grado de Doctor. *La adecuación del laboratorio e implementación de las técnicas anteriormente mencionadas, permitiría fortalecer los procesos de investigación que se llevan a cabo en nuestra universidad. Es así como se podría fortalecer el programa de Maestría en Ciencias de los

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 001 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ

Materiales ofreciendo a los futuros magister temas de investigación en el campo de los tratamientos superficiales(...)" 5) Que el Consejo Superior Universitario, como consta en Acta No. 04 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013), de acuerdo al concepto jurídico emitido por el Dr. Orlando Rodríguez, decidió aprobar la solicitud del docente con respecto al traslado a la sede de la Universidad para realizar el trabajo de tesis Doctoral según su comisión de estudios, y recomendó al docente contactarse con la Oficina de Planeación, con el fin de realizar los trámites correspondientes a su estudio económico y así proceder a realizar la modificación a su Contrato de Comisión de Estudios suscrito con la UFPS. 6) Que la Oficina de Planeación de la UFPS modificó el estudio económico de la comisión de estudios del docente JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ, elaborado el dos (2) de septiembre de dos mil once (2011), excluyendo la compensación del 10% de la asignación mensual, desde el mes de abril de 2013 hasta la finalización de la comisión de estudios y disminuyendo el costo de los servicios personales del catedrático que efectúa el reemplazo, teniendo en cuenta que a partir del segundo semestre del año dos mil trece (2013), el docente toma descarga académica del 50%. 7) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la sede donde **EL DOCENTE** desarrollará su Tesis doctoral para obtener el título de DOCTOR EN INGENIERÍA - CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES, en lo cual están de acuerdo las partes y para el efecto se registrarán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar un parágrafo a la cláusula primera del Contrato de servicios profesoraes de Doctorado No. 001 de 2012, el cual quedará así: **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La fase de desarrollo de la Tesis Doctoral para obtener el Título de DOCTOR EN INGENIERÍA - CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES tendrá como lugar de ejecución la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander ubicada en la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA PERSONAL:** Además de los codeudores solidarios **GABRIEL PEÑA RODRÍGUEZ** y **TRUDY YAMILE IBARRA CÁCERES**, **EL DOCENTE** presenta como **CODEUDORA SOLIDARIA** a la señora **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.328.890, docente de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander, con una asignación salarial mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.790.461), quien al firmar este documento con los contratantes, declara que se obligan solidaria y mancomunadamente con **EL DOCENTE**, al tenor de las obligaciones adquiridas en esta MODIFICACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Servicios Profesoraes de Doctorado No. 001 de 2012, no modificadas ni contrarias al presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Se firma en original y dos (2) copias del mismo tenor, en Cúcuta, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

EL DOCENTE,


HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
C.C. No. 13.814.433 de Bucaramanga


JORGE HERNANDO BAUTISTA RUIZ
C.C. No. 7.169.510 de Tunja

LA CODEUDORA,


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ
C.C. No. 60.328.890 de Cúcuta


Vo.Bo. LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Asesor Jurídico